

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2024-2025

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 5 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2024-2025 (en adelante, la convocatoria) fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 753099. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 87, de 9 de abril de 2024, y el texto completo de la convocatoria firmada en la sede electrónica de la AECID el mismo día.

En la citada Resolución, apartado 4.1, se establece que el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC).

En el apartado 5.4 se establece que la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, plazo que debe contarse a partir del 9 de abril de 2024.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 25.5 que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

El volumen de solicitudes recibidas para los programas CULT y COOPERACION imposibilita resolver dentro del plazo establecido por la convocatoria en su apartado 5.4.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido por la convocatoria.

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es

	CSV : GEN-af5c-ff1d-7ebd-e68e-b3c3-0239-b6fe-7bbc
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 08/10/2024 09:08 NOTAS : F

En base a lo anteriormente expuesto, esta Presidencia de la AECID,

RESUELVE:

Primero.- Dictar la presente resolución por la que se amplía hasta el 15 de noviembre el plazo máximo de resolución de la convocatoria regulada por la Resolución de 5 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2024-2025.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica de AECID. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

En Madrid, firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antón Leis García

